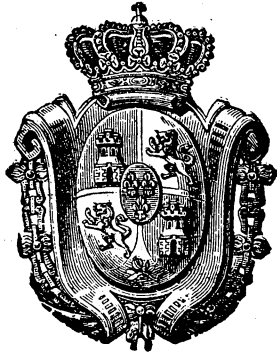


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 1º hasta el 15 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversion de créditos procedentes de contratos, de billetes del Tesoro y de deuda flotante centralizada.

RENTAS DE 10 rs.		RENTAS DE 30 rs.		RENTAS DE 60 rs.		RENTAS DE 240 rs.		RENTAS DE 480 rs.		NUMERO Y VALOR DE LOS RESIDUOS.			TOTAL
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Reales vellon.
11	25,266 á 25,276	12	9,790 á 9,801	12	11,266 á 11,277	13	4,850 á 4,842	260	50,512 á 50,771	1	55,290	900..10	12,911,900..10
2	25,277 y 25,278	"	"	1	11,278	"	"	1	50,772	1	55,291	250	56,250
15	25,279 á 25,293	8	9,802 á 9,809	7	11,279 á 11,285	15	4,843 á 4,855	291	50,773 á 51,063	1	55,292	550	14,561,550
5	25,294 á 25,298	5	9,810 á 9,814	5	11,286 á 11,290	"	"	11	51,064 á 51,074	1	55,293	340..27	578,540..27
8	25,299 á 25,306	7	9,815 á 9,821	5	11,291 á 11,295	"	"	6	51,075 á 51,080	1	55,294	657..4	347,657..4
5	25,307 á 25,311	3	9,822 á 9,824	2	11,296 y 11,297	"	"	9	51,081 á 51,089	1	55,295	437..17	458,437..17
5	25,312 á 25,314	3	9,825 á 9,827	"	"	"	"	"	"	1	55,296	495..5	12,495..5
2	25,315 y 25,316	"	"	4	11,298 á 11,301	"	"	1	51,090	1	55,297	400	74,400
5	25,317 á 25,319	6	9,828 á 9,833	4	11,302 y 11,305	"	"	1	51,091	1	55,298	750	93,750
2	25,320 y 25,321	"	"	1	11,306	"	"	5	51,092 á 51,094	1	55,299	465..22	152,465..22
5	25,322 á 25,326	6	9,834 á 9,839	4	11,307 á 11,310	"	"	"	"	1	55,300	812..17	47,812..17
4	25,327 á 25,330	3	9,840 á 9,842	5	11,311 á 11,315	"	"	3	51,095 á 51,097	1	55,301	500	187,500
2	25,331 y 25,332	4	9,843 á 9,846	3	11,316 á 11,318	"	"	13	51,098 á 51,110	1	55,302	250	656,250
2	25,333 y 25,334	5	9,847 á 9,851	4	11,319 á 11,322	"	"	2	51,111 y 51,112	1	55,303	325	157,525
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,304	700	700
5	25,335 á 25,339	5	9,852 á 9,856	4	11,323 á 11,326	5	4,856 á 4,860	131	51,113 á 51,243	1	55,305	250	6,452,250
2	25,340 y 25,341	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,306	800	2,800
16	25,342 á 25,357	12	9,857 á 9,868	12	11,327 á 11,338	19	4,861 á 4,879	382	51,244 á 51,625	1	55,307	904..24	18,916,904..24
6	25,358 á 25,365	5	9,869 á 9,873	3	11,339 á 11,341	5	4,880 á 4,884	82	51,626 á 51,707	"	"	"	4,095,000
1	25,364	"	"	1	11,342	"	"	"	"	1	55,308	700	7,700
5	25,365 á 25,367	4	9,874 á 9,877	3	11,343 á 11,345	"	"	7	51,708 á 51,714	1	55,309	568..25	569,568..25
3	25,368 á 25,370	"	"	"	"	"	"	2	51,715 y 51,716	1	55,310	151..8	99,151..8
1	25,371	"	"	"	"	"	"	2	51,717 y 51,718	1	55,311	481..28	97,481..28
"	"	8	9,878 á 9,885	6	11,346 á 11,351	"	"	"	"	"	"	"	60,000
7	25,372 á 25,378	6	9,886 á 9,891	7	11,352 á 11,358	5	4,885 á 4,889	115	51,719 á 51,851	1	55,312	810..21	5,611,810..21
2	25,379 y 25,380	5	9,892 á 9,896	"	"	"	"	"	"	1	55,313	62..17	17,062..17
"	"	"	"	2	11,359 y 11,360	"	"	2	51,852 y 51,853	1	55,314	750	108,750
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,315	262..12	262..12
1	25,381	1	9,897	1	11,361	"	"	"	"	1	55,316	150	10,150
3	25,382 á 25,384	2	9,898 y 9,899	3	11,362 á 11,364	"	"	1	51,854	"	"	"	75,000
2	25,385 y 25,386	1	9,900	1	11,365	"	"	"	"	1	55,317	250	11,250
2	25,387 y 25,388	2	9,901 y 9,902	"	"	"	"	5	51,855 á 51,859	1	55,318	821..33	248,821..33
2	25,389 y 25,390	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,319	800	2,800
2	25,391 y 25,392	1	9,903	1	11,366	1	4,890	2	51,840 y 51,841	1	55,320	250	151,250
5	25,393 á 25,395	7	9,904 á 9,910	4	11,367 á 11,370	2	4,891 y 4,892	47	51,842 á 51,888	1	55,321	101..21	2,352,101..21
2	25,396 y 25,397	"	"	1	11,371	"	"	1	51,889	1	55,322	250	56,250
3	25,398 á 25,400	4	9,911 á 9,914	3	11,372 á 11,374	"	"	2	51,890 y 51,891	1	55,323	375	129,375
3	25,401 á 25,402	6	9,915 á 9,920	5	11,375 á 11,379	2	4,893 y 4,894	37	51,892 á 51,928	"	"	"	1,875,000
138		131		114		65		1417		34		16,552..19	70,807,552..19

Madrid 15 de Abril de 1845.—Gabriel de Aristizabal Reut.—Vº Bº—Arche.

MINISTERIO DE ESTADO.

Las personas que se juzguen con derecho á la herencia del súbdito español Francisco Piusaz, esposo que fue de María Rosa Gonzalez, vecina del lugar de Lousados, parroquia de San Martin de Bovieiros, el cual falleció en Lisboa há 20 meses, acudirán al consulado general de S. M. en dicha ciudad con el objeto de hacer valer su derecho ante el cónsul de S. M., en cuyo poder se halla depositada la cantidad de 26,719 reis, líquido procedente del espolio del difunto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Zurich 10 de Abril.

La comision ha resuelto presentar á la Dieta en la sesion de este dia las proposiciones que le han parecido de mayor urgencia. Dichas proposiciones son cinco á saber:

I. (Por unanimidad) = 1º Los comisarios federales vigilarán para que sin la menor demora se adopten medidas conformes con lo resuelto por la Dieta contra los cuerpos francos, á fin de que la seguridad pública quede á salvo de cualquier atentado.

Pero sobre todo insisten en que los refugiados políticos de Lucerna solo puedan fijar su residencia á cierta distancia de dicho canton.

2º Queda encargado el Vorort de vigilar que la resolucioin concierne á los cuerpos francos tenga debido cumplimiento en todos los cantones. Al efecto presentará una memoria en la próxima Dieta extraordinaria.

II. (Proposición de cuatro individuos, los Sres. burgomaestre doctor Furrer, B. R. Weber, el doctor Kern y el landammann Blumer.) = 1º Se invita al de Lucerna á que conceda una amnistía acerca de los acontecimientos del mes de Diciembre de 1844, Marzo y Abril de 1845; y si se hubiesen pronunciado sentencias de muerte, á que no se lleven á ejecucion.

2º Los comisarios federales comunicarán esta resolucioin á las autoridades del canton de Lucerna, y solicitarán energía y personalmente su cumplimiento.

Una minoría (el Presidente Muller) presenta una proposición particular solicitando se invite á Lucerna á que venga en conceder una amnistía, segun lo permitan las circunstancias.

Los otros dos individuos (el Landammann Smidt y el consejero de Estado Calume) no votan ninguna de las dos proposiciones.

III. (Por unanimidad) = Se abre al consejo de guerra un crédito de 250,000 francos sobre los fondos reservados de la Caja federal para atender á los gastos que ocasionen las tropas que se hallan al servicio de la Confederación, sin perjuicio de que la Dieta adopte ulteriormente otras medidas, si lo considerase necesario. Queda el Vorort encargado de la ejecucion de esta resolucioin.

IV. (Por unanimidad) = 1º Con arreglo al informe de 4 de Abril de 1845 se confirman por la Dieta los nombramientos de los comisarios federales, del general en jefe y del de estado mayor general, hechos por el Vorort á consecuencia del llamamiento de tropas federales.

2º El consejo de guerra federal cuidará de reunir un tercio de las tropas de las divisiones Gurtn y Zommerli tan luego como haya sido licenciado el cuerpo de tropas destinadas á formar la brigada Zelger. En el caso de licenciamiento parcial de este cuerpo se verificará una reduccion proporcionada en las dos divisiones.

3º Los dos comisarios federales se trasladarán á los acantonamientos de las tropas, é informarán á la Dieta antes de la se-

mana próxima en lo concerniente á la ulterior reduccion de las tropas.

V. (Proposicion de cuatro individuos, MM. Furrer, Weber, Kern y Blumer). Se invita á los cantones de Argovia, del Tesino y del Valés á que publiquen un decreto de amnistía ó gracia por lo respectivo á los acontecimientos políticos de estos últimos años. El Vorort comunicará esta resolución á los Estados á quienes concierne. (Gaz. de Zurich.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 98 5/8, 3/4.
Idem al contado, 98 5/8, 3/4.
España: Deuda pasiva, 7 1/8.
Tres por 100, 40 1/2.

El embajador de Rusia ha dado un baile brillante, al que asistió el duque de Broglie: este festejo ha tenido lugar en obsequio del noble Par.

Dícese que el Gobierno se propone retirar algunas tropas de Irlanda, y enviar 8000 hombres al Canadá para vigilar el territorio limitrofe del Oregon. (Times.)

FRANCIA.

Paris 13 de Abril.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser día festivo.

Esciben del Havre con fecha del 12:

Hemos recibido de los Estados-Unidos los periódicos del 24 de Marzo, en los cuales se anuncia la llegada á New-York de Mr. Almonte, ministro mejicano, que, como es sabido, pidió sus pasaportes y salió de Washington por consecuencia del voto de la agregacion de Tejas.

También se ha sabido que Mr. Arranzoliz, cónsul de Méjico en la Nueva-Orleans, ha recibido orden del nuevo Gobierno mejicano de cerrar su consulado, y salir de los Estados-Unidos antes de fines de Marzo. No obstante, todavía se cree en los Estados-Unidos que Méjico no declarará la guerra. (Debats.)

El marques Ferriere-Le-Vayes ha marchado de Paris para regresar á Macao. Lleva la ratificación del tratado hecho con el Emperador de la China. (Presse.)

Se dice que Mr. Polk, usando de la facultad que le concede el voto de la legislatura, ha enviado á Tejas un plenipotenciario para negociar la agregacion en los términos concebidos en el bill aprobado por ambas Cámaras. (Debats.)

En el periódico *l'Algerie* se leen los siguientes pormenores acerca de la situacion actual de Abd-el-Kader, y la marcha que respecto al mismo sigue el Gobierno de Marruecos:

Abd-el-Kader continúa en Marruecos en la tribu de los Guelayas, establecida en los límites meridionales del Rif, á corta distancia de la Mlonia, orilla izquierda. Las poblaciones de este territorio, ignorantes y fanáticas, le han proclamado Sultan porque solo ven en él al defensor de su fe; pero el emir no se atreve á ponerse á la cabeza de los revoltosos del imperio, porque no cuenta con todos los gefes de la montaña, y no se le oculta que en el caso de sufrir un descalabro él sería la primera víctima de la traicion de sus nuevos súbditos.

El partido conservador, en el cual se comprenden los habitantes de las ciudades y los árabes de las llanuras de Marruecos, acusa sin rebozo á Abd-el-Kader de haber suscitado contra él á un enemigo invencible, y haber sido causa de la vergüenza y derrota de las tropas imperiales, cuyo prestigio ha desaparecido para siempre. Estas ideas penetran ya en la montaña Berbere; y se asegura que para volver á la gracia del Soberano los gefes de los Beni-Suacen y del Rif han pasado á tributar sus homenajes al Emperador con motivo de la festividad del Mouloud.

Para mantener Abd-el-Kader á los montañeses en su credulidad esparció la noticia de que el tratado de 10 de Agosto era solo un armisticio necesario á ambas partes por la proximidad del invierno; pero las intimaciones hechas desde entonces por el Emperador á los gefes de los guelayas de que expulsasen al emir, la amenaza de marchar contra ellos en caso de desobediencia, el convenio firmado públicamente despues en el territorio francés han iluminado á los mas ilusos, y han producido una reaccion que puede ser fatal al morabito hijo de Mahi-Eddin. Los guelayas no quieren expulsar al emir, porque se ha acogido á su amparo, ni tampoco quieren dejarle prender, porque estan convencidos de que el Emperador le entregaria á los cristianos.

Entretanto se estan formando tres cuerpos de ejército para cortar la retirada al emir é invadir la montaña del Rif: el uno, procedente del Oeste, se compone de los contingentes de los Abid del bajalato de Tanger, á las órdenes de Abd-el-Sadok; el otro, de la parte del Sur, lo forman los hallaff y las tribus árabes que acampan entre Tezza y Fez, mandado por Cheikh-Amdoum; y el tercero, reclutado entre las tribus que dependen de Onchda, bajo el mando de Sin-Hamida, impedirá que el emir se refugie al territorio de Argel.

A vista de tan serias disposiciones Abd-el-Kader ha enviado á Fez á su hermano Sidi-Said con el fin de que se presente al Emperador, sin duda para entrar en tratos con él, y conjurar la tempestad que le amenaza. Aguardase su vuelta con impaciencia. Abd-el-Kader está inquieto; Abderrhman desea concluir este asunto; porque su honor y su religion le imponen la obligacion de libertar de la esclavitud á los 144 prisioneros de la isla de Mogador, que se hallan en nuestro poder, y sabe muy bien que no les pondremos en libertad hasta que se haya ejecutado la parte del convenio relativa á Abd-el-Kader.

Nuestra correspondencia particular de Oran confirma lo que dejamos sentado acerca de las nuevas disposiciones tomadas por el Emperador contra Abd-el-Kader. No solamente trata Mulcy Abderrhman de acosar á Abd-el-Kader por la fuerza de las armas hasta expulsarle fuera de sus Estados, sino que también nos

autoriza para perseguir al emir en el territorio marroquí, si se mantiene en la frontera. La division de Oran se halla en disposicion de perseguir sin descanso á nuestro enemigo, pues se compone de cuatro regimientos de caballería, á saber: el 2º y 4º de cazadores de Africa, el 2º de húsares y los spahis de Oran. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 12 de Abril.

Entre los dos teatros, el de Santa Cruz y el de Capuchinos, parece se ha abierto una noble y honrosa competencia, así por lo que mira á la bondad de las compañías que en cada uno de ellos trabaja, como en cuanto á las piezas dramáticas que se representan, y óperas que se canten. Por de pronto hay un empeño decidido por parte de las dos empresas en dar con anticipacion la ópera *Hernani*, ensayada en los dos teatros. Segun los antecedentes que tenemos, es de suponer que se darán antes en el teatro de Capuchinos. De todos modos se presenta una coyuntura favorable á los artistas de uno y otro teatro para disputar la primacía de mérito.

Nosotros entretanto observaremos imparciales esa noble lucha entre cruzados y capuchinos. (Pomoto.)

Hace tres dias que en un pueblo, tres ó cuatro horas distante de esta capital, se verificó un robo; y al día siguiente ya se hallaba en esta alcaldía una muger con todos ó una buena parte de los efectos robados. La extraordinaria prontitud con que se verificó esta prision es debida á la actividad de los agentes de seguridad pública, cuya organizacion parece va mejorando. (Id.)

Ayer se efectuó el segundo concierto de Mr. Listz en el salon del casino filarmónico, y la ejecucion de este célebre artista fue mas asombrosa, si cabe, que en la funcion anterior. No era ya un piano lo que oíamos; era una orquesta completa, robusta y sublime, que expresaba los sentimientos mas indefinibles y lanzaba los ánimos á regiones desconocidas. Los concurrentes aplaudieron con frenesí; sin separar los ojos de aquellas manos privilegiadas, cuyos movimientos rápidos era imposible seguir con la vista. El Sr. Ciabatti amenizó los intermedios con su voz expresiva. (Id.)

Como por los trabajos preparatorios que necesariamente deben efectuarse, la apertura definitiva de la escuela normal de esta provincia no puede tener lugar hasta el 1º de Setiembre próximo, el Sr. gefe superior político ha dispuesto que se abra entretanto un curso preparatorio desde el 1º del entrante Mayo. Al efecto se ha solicitado de la M. I. junta de comercio que cediese alguna de las salas de su establecimiento; y la junta, como era de esperar, ha correspondido á aquella insinuacion, señalando un espacioso local en el convento de San Sebastian. Está por demas decir si aplaudimos de todas veras, tanto la conducta del Sr. gefe político, como la generosidad y buenos deseos de la junta de comercio, nosotros que desde mucho tiempo atrás clamábamos por la instalacion de tan útilísimo instituto. (Id.)

El capitán de la polacra española *Concepcion*, procedente de la Habana, declara que el día 29 de Marzo á las seis horas de la mañana, estando en latitud 55º N., longitud 41º 28' O. de Cádiz, reparó que el buque habia movido una agua en tanta abundancia que, despues de haber agotado todos los recursos del arte y tener toda la gente rendida de cansancio, determinó el 25 arribar á la isla Fagal; y estando á la vista de ella fueron socorridos por la fragata de guerra francesa *l'Allier*, al mando de su comandante el capitán de corbeta Mr. de Jourdan, que iba con destino á Tolou, el que á la primera señal de socorro reclamado por la polacra le dió toda clase de auxilios, acompañándole hasta el fondeadero de este puerto, teniendo constantemente á bordo 15 hombres con dos de sus oficiales. (Id.)

Al joven naturalista D. Luis Maria Balaguer debemos la descripcion siguiente acerca de la grieta abierta en un monte de estas inmediaciones, de que hablamos uno de estos últimos dias:

A la distancia de una legua escasa de esta capital al S. O. del pueblo de San Gines, en tierras de D. N. Gualva, ha llamado la atencion de los naturalistas una raja abierta en la montaña. Estudiada geológicamente la localidad, examinado el terreno, y reconocidas científicamente las inmediaciones, se ha visto que la direccion de la hendidura, cuya anchura no excede de medio palmo, no corre en línea recta, aunque aproximadamente se puede valuar de Este á Oeste; y que su brozamiento es difícil de apreciar, por estar obstruida ó tapada con tierra mueble; pero se conoce bien que inclina al Sur. La explicacion geológica de este suceso es muy sencilla, si se atiende á que el terreno está formado de un granito sumamente deleznable, intermedido de pizarra en lasjas. Es manifiesto que el agua de las lluvias, que tan abundantes han sido por desgracia en este invierno, ha infiltrado por entre las lasjas de pizarra, y el terreno granítico de aquel sitio, que tiene tan poca cohesion, se ha abierto paso lamientole de continuo, y produciendo grandes huecos en lo interior de la montaña.

Estos huecos, aunque inconstantes en su direccion, tienen siempre aquella regularidad sencilla que siguen los líquidos en sus descensos sobre planos inclinados, obediendo á su gravedad y demas leyes físicas. El grave peso de la roca ha superado en ciertos sitios á la cohesion de la misma, y se ha precipitado en alguno de los susodichos huecos, para lo que ha sido precisa que se rompiese en algun punto, y de aqui la aparicion de lo grieta que se observa. En suma, el hecho es de muy poca importancia, ya se mire bajo el interes vecinal, ya bajo el aspecto científico; y probablemente no es esta la primera ni será la última vez que ocurran fenómenos semejantes en aquel terreno. (Idem.)

Idem 14.

Los generosos auxilios prestados por la fragata de guerra francesa *l'Allier* á la polacra española *Concepcion*, acompañan-

dola hasta el fondeadero de este puerto, constituyen un título altamente honorífico para el vecino reino, y revelan la importancia y las ventajas de la civilizacion del siglo XIX sobre el egoísmo de nacion, de comarca y hasta de pueblo, que formaba el espíritu de los antiguos tiempos.

La natural propension á exagerar los inconvenientes y á menospreciar los beneficios de las diversas instituciones humanas, como resultado del innato deseo que sentimos de alcanzar un imposible optimismo, da margen á cotidianas acusaciones contra la ilustracion del siglo, contra el desarrollo de la inteligencia, contra el torrente innovador que destruye inveterados hábitos y cambia la faz de las naciones; pero estas declamaciones apasionadas, estos lamentos de moda no bastan á neutralizar la elocuencia de los hechos, y la civilizacion adelanta en su magestuoso curso colmando de bienes á detractores y amigos, como derrama el sol sus tesoros sobre todas las criaturas. La cultura del siglo, nos dicen algunos modernos filósofos, ha traído en pos de sí las revoluciones y el suicidio, la plaga del pauperismo en el órden material, la confusion en las conciencias, la relajacion de los lazos de familia, la anarquía por do quiera; y partiendo de estas premisas, donde un fondo de verdad se halla envuelto en gratuitas suposiciones, quisieran retroceder á la época en que cada hogar debía rodearse de almenados torreones, en que prevalencia de individuo á individuo el capricho del mas fuerte, en que las naciones constituian otras tantas tribus que pugaban por destruirse mutuamente cuerpo á cuerpo y en detall. Males produce la civilizacion; pero también lentivos á sus propios inconvenientes; y aunque no fuera mas que por la actividad pacífica que ha sustituido á la fiebre de exterminio, por los sentimientos de fraternidad que entre los hombres fomenta sin distincion de razas ni países, debiéramos recibirla como un don inestimable que reservó la bondad divina para la época actual.

Tenemos que cortar el vuelo á nuestra imaginacion para concretarnos al suceso que nos dió hoy margen á tomar la pluma: á fuer de españoles, que equivale á pundonorosos y agradecidos, debemos rendir un público homenaje á la filantropía del comandante de *l'Allier*, digno representante de su Gobierno y de su nacion. No se limitó á servicios momentáneos y cuasi de mera fórmula, á fin de librar á la polacra española *Concepcion* de un naufragio casi inevitable, mostró la tierna solicitud de un hermano á favor de los que la tripulaban, y hasta dejarla fondeada en el puerto de su destino la escoltó, la socorrió sin descanso durante una travesía de muchas leguas. Actos semejantes son muy frecuentes en la marina francesa, y nos complacemos en hallar ocasion de consignarlo, nosotros, que nunca olvidamos, nosotros, que no hace muchos dias dimos muestra de la franqueza é independencia con que examinamos el proceder de las autoridades españolas y de los Gobiernos extranjeros. El orgullo con que la Francia se apellida hospitalaria y filántropa queda en nuestro concepto justificado por los actos sumamente honrosos que verifica á mundo para alcanzar ambos títulos; y en merced de ellos también nos abstenemos de contradecir la seguridad con que expresa que marcha á la cabeza de la civilizacion europea, y con que se precia de formar el núcleo de donde parten los asombrosos impulsos de la cultura del siglo XIX. (Id.)

Esta noche á las nueve parece se ha intentado robar una habitacion en la calle del Agla; pero el intento se ha frustrado por cuanto á los primeros gritos de ladrones han acudido inmediatamente los vecinos. Ignoramos si habrán sido habidos los agresores. (Id.)

Idem 15.

Se está trabajando con mucha actividad en la casa Lonja á fin de recomponer los destrozos que en las pasadas revueltas sufrió aquel hermoso edificio. (Id.)

También se trabaja y adelanta mucho en la obra del nuevo teatro del Liceo. Se estan echando ya los cimientos. (Id.)

Ayer noche á eso de las nueve llegó el Excmo. Sr. capitán general de su excursion á los pueblos de la alta montaña. (Id.)

Ayer noche en la pescadería de la Bocaria fue aprehendido por un municipal uno de los muchos rateros que de mucho tiempo han escogido aquel lugar para ejercer su lucrativa industria. Necesario fuera que en los mercados de esta capital dispusiese el ayuntamiento que hubiese mas vigilancia, á fin de evitar los muchos chascos que todos los dias llevan los criados, que tienen que volverse no pocas veces á sus casas sin provisiones y sin dinero. (Id.)

MADRID 21 DE ABRIL.

TEATROS.

La gran novedad de la semana última ha sido la primera salida del famoso baritono Ronconi, que con tanta impaciencia aguardaba el público madrileño. Forzoso es confesarlo: á pesar de lo que se habia dicho, á pesar de lo que se habia anunciado, el grande artista ha parecido superior á todo encarecimiento.

La ópera en que se presentó era *Maria di Rohan*, escrita para él y Guasco, y estrenada por ambos en el teatro imperial de Viena. Ocho dias antes pudo juzgarse del mérito de la *partitura* que se representó en la Cruz con un éxito favorable. La Sra. Tosi y Guasco merecen sinceras alabanzas: la primera estuvo dramática, inteligente, apasionada; el segundo confirmó plenamente el fallo que acerca de él dimos cuando volvió á desempeñar *Hernani*. Cantante de poder y de bravura, con los simpáticos acentos de su voz arrebatada y conmueve á un tiempo.—En el dúo final del segundo acto, tanto él como la distinguida *prima donna*, alcanzaron un triunfo verdadero. Lástima que el Sr. Meini no completase el bello conjunto que ofreció la ópera, y al que contribuyó mucho también la contralto Sra. Bernardi.

La empresa del teatro de la Cruz ha desplegado últimamente un lujo y una propiedad grandes en trajes y decoraciones, y la orquesta se hace digna asimismo cada día de mencion especial y señalada.

Pero no lleva ventaja al Circo que, en su rivalidad de buena ley, combate con armas iguales; riqueza en un lado, suntuosidad

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Marzo próximo pasado.

Inspecciones donde radican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones.	Plata obtenida.	
			marcos.	onzas.
Sierra-Almagre- ra y Murcia.	Sta. A'elaida..	2	566	"
	Carmelita.....	1	911	4
	Constancia.....	1	562	"
	Contra viento y marca.....	1	211	2
	Encarnacion...	1	250	7
	Esperanza....	1	510	"
	San Jorge.....	2	1660	7
	San José.....	3	964	"
	Madrileña.....	2	1509	1
	Virgen del Pi- lar.....	7	762	"
Valencia y Ali- cante.....	Union.....	5	422	"
	Las Palmas...	1	172	5
Totales.....		32	8101	2

Madrid 16 de Abril de 1845.—Cavanillas.

AVISOS.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

La asociacion general de ganaderos del reino, en cumplimiento de las leyes, celebrará en esta corte sus juntas generales del presente año, que darán principio el día 25 del corriente mes, y serán presididas por el Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz. Lo que se hace saber á los ganaderos de sierras y tierras llanas para su concurrencia á dichas juntas, en las que serán admitidos teniendo los requisitos legales, conforme al anuncio publicado por los Sres. getes políticos de las provincias en los Boletines oficiales en el mes de Febrero anterior.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun cargo público ó en actual servicio de la Real Persona, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas, y exponer lo que concipien conveniente.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Exema. Sra. Doña María Gertrudis de Mosquera y Pacheco, marquesa que fue de Olmeda, falleció en esta corte el día 27 de Marzo de 1852, y no habiéndose podido averiguar la persona que lleve ó corresponda llevar el expresado título, ni el punto donde radican sus bienes, se cita por última vez al poseedor ó á quien le represente para que en el término de ocho dias se sirva hacer constar ambos extremos, por convenir así al servicio nacional.

Madrid 19 de Abril de 1845.—Villar.

PARA MANILA.

La fragata española *Nueva Záfiro*, de 550 toneladas, que ha rendido su viaje á Manila en menos de 11 meses, volverá á salir para el mismo destino desde el puerto de Cádiz el 20 de Mayo próximo, para aprovechar la monzon favorable en el mar de China, al mando de D. José María Bustamante.

Se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, calle de Linares, núm. 91, y en Madrid por D. Manuel de Aduaga, calle del Príncipe, núm. 11.

Compañía de las minas de azufre de la Perseverancia, sitas en el término de Libros, provincia de Teruel.

Habiéndose dispuesto por S. M. la Reina, desconsa del progreso de la industria española, el desestanco del azufre, el director de dicha compañía ha conceptualo necesaria la reunion de junta general extraordinaria de accionistas para acordar las medidas convenientes a la empresa, señalando el día 10 de Mayo próximo á las cinco de la tarde en la calle de Atocha, núm. 20 duplicado, cuarto segundo.

Para que los accionistas recuerden la forma en que han de nombrar sus comisionados ó representantes se insertan á continuación los artículos mas importantes del reglamento de la compañía:

Artículos 7º Los accionistas ausentes ó impedidos podrán facultar á los presentes para que los representen.

13. Los socios que citados con la debida anticipacion no concurren á la junta general se entenderá haberse conformado con sus acuerdos.

14. Habrá junta general extraordinaria cuando la direccion lo crea conveniente á los intereses de la compañía.

18. Su importe se hará efectivo en la depositaria por las cuotas-partes que la direccion detalle.

19. El accionista que no entregue esta cuota-parte á los 15 dias del aviso que se le dé, perderá las acciones que tenga y sus correspondientes beneficios, quedando excluido de la sociedad y del derecho que haya adquirido.

25. Convocará para las juntas generales, así ordinarias como extraordinarias, con 20 dias de anticipacion al señalado para su celebracion.

COMPAÑIA DE LONJISTAS.

La comision nombrada por los acreedores de la compañía de lonjistas, en la junta general celebrada en 30 del mes anterior, en uso de las facultades que se la confirieron, ha acordado la enagenacion de las fincas siguientes:

Una casa que fue fabrica de paños en Valdemoro, á cuatro

en otro; perseverancia aquí, esmero allá. Y sin embargo dolémosnos de que tantos esfuerzos no sean coronados por un éxito mejor. Si imperfecta fue la ejecución de *Maria di Rohan* en la Cruz, imperfecta ha sido en el Circo por parte de la Sra. Ober Rossi y Bettini, cuyas facultades son casi opuestas á las que requiere el *spartito*: la una es cantante de ejecución, el otro lo es de fuerza; y el papel de Maria, como el de Chalais, exigen un sentimiento profundo, una grande expresion dramática. Así los aplausos que se les han otorgado ahora á aquellos dos apreciables artistas, no deben haberles satisfecho, porque eran mas bien de galantería que de convicción.

Hablemos ya de Ronconi, de ese portento de la naturaleza y del arte; la primera le ha dado una voz extensa y fuerte, aunque poco grata en los puntos bajos; el segundo le ha hecho utilizar estos elementos buenos y malos de una manera sorprendente.—Cuando el célebre barítono aparece en la escena, júzgase imposible que aquel órgano, al principio no muy robusto, que aquel hombre de escasa estatura, de dulce semblante, sea capaz de hacer temblar luego, ó de conmover hondamente con su gesto inspirado, con su canto expresivo y vigoroso. A cada nota se le ve errecer en energía y en seguridad, y las últimas escenas de la ópera son en las que produce un entusiasmo indescriptible.

Las dos veces que hasta ahora ha cantado, el triunfo ha sido igual y la ovacion la misma: no solo se le ha aplaudido, se le ha aclamado, arrojándole de todas partes flores y ramilletes en gran número. Sin ser profetas se puede augurar que lo propio sucederá en las representaciones sucesivas.

El Sr. Salamanca merece pues nuestros elogios por habernos proporcionado oír á esta notabilidad, como lo mereció el empresario de la Cruz al traer no há mucho á Moriani.

Olvidábamos decir algo de la Sra. Pardini, contralto que ha salido en el Circo desempeñando el papel de Gondi, poco brillante ciertamente. Sin embargo parecemos que posee una voz grata, buen estilo y bastante agilidad: aguardamos á otra ópera para acabar de juzgarla.

Matilde Diez ha vuelto á presentarse en el teatro del Príncipe. La acogida que se le hizo fue brillante, y la bella é inimitable actriz se ha remontado á su altura acostumbrada en los tres papeles que hasta ahora la hemos visto repetir, y especialmente en *Cecilia la ciegucecita* y en *La segunda dama duende*. Complacido anoche sobremedera el numeroso y escogido auditorio que asistió á la representación de la última de dichas comedias, hizo salir á la eminente actriz y á los demas actores principales, despues de corrido el telon, para recibir unánimes y repetidos aplausos. El público madrileño es demasiado galante para no tributar á artistas españoles las demostraciones de aprecio que prodiga á los extranjeros.

Tambien en el Circo han salido dos nuevas bailarinas, las Sras. Barville y Charvet, que sin ser muy notables, creemos prestarán buenos servicios en su respectiva esfera. Entretanto Mme. Guy Stephan es cada vez mas aplaudida y festejada.

Visto el pleito que sigue D. Nicolas Mirabal, vecino de Jerez de la Frontera, con D. Alvaro Dávila y Adorno, marques de Villamarta, de la misma vecindad, sobre pertenencia de ciertas vinculaciones, pendiente en este supremo tribunal de Justicia por recurso de nulidad que interpuso Mirabal de la providencia dada en 1º de Julio de 1844 por la sala primera de la audiencia de Sevilla, por la que se denegó la admision de la súplica del auto de vista de la propia audiencia de 15 de Mayo de aquel año, confirmatorio del definitivo del juez segundo de primera instancia de dicha ciudad de 11 de Diciembre de 1843, por el que se declaró haber lugar al artículo propuesto por el marques de Villamarta de no contestar á la demanda deducida por Mirabal sobre la pertenencia de las vinculaciones, y que el marques no estaba obligado á contestar á aquella demanda: considerando que si bien el art. 1º del Real decreto de 8 de Octubre de 1835, adicional al reglamento provisional y para la administracion de justicia de 26 de Setiembre del mismo año, dispone, con referencia al art. 69 de este último, que en las apelaciones de autos interlocutorios no haya lugar á súplica de lo que las audiencias fallaren en vista, esto solamente puede y debe entenderse de los autos propiamente interlocutorios (que sin decidir en el fondo del negocio recaen sobre algun incidente ó dirigen el órden del juicio), á cuya clase no corresponde el proveído por el juez de primera instancia de Jerez de la Frontera en 11 de Diciembre de 1843, que la audiencia confirmó por el de 15 de Mayo de 1844: considerando que por el tenor de estas providencias, desestimándose la demanda propuesta por Don Nicolas Mirabal contra D. Alvaro Dávila y Adorno, marques de Villamarta, quedaria acabado perentoriamente el pleito, por cuya sola consideracion los predichos autos en primera y segunda instancia no pueden dejar de merecer la calificacion legal de sentencia definitiva por mas que quiera tituláseles de autos interlocutorios, atendidos los términos impropios en que se concibió la pretension introducida por el marques, á que son referentes: considerando que la concesion de tres instancias en los pleitos es la regla general del derecho, y las excepciones solamente los casos en que la ley previene claramente otra cosa; y considerando por lo que viene expuesto que la sala primera de la audiencia de Sevilla, denegando la admision de la súplica interpuesta por D. Nicolas Mirabal del auto de 15 de Mayo de 1844, dió una inteligencia equivocada al art. 1º del Real decreto de 8 de Octubre de 1835: Fallamos que debemos declarar y declaramos que há lugar al recurso de nulidad propuesto por D. Nicolas Mirabal, y por de ningun valor ni efecto el auto de la misma audiencia de Sevilla de 1º de Julio del año próximo pasado; y mandamos que se devuelvan los autos á la propia audiencia para los efectos prevenidos en el art. 19 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, quedando cancelada la escritura de obligacion otorgada por Mirabal. Y en el caso de que en ella no hubiere ministros hábiles para conocer en el negocio, los pasará para el propio objeto á la audiencia mas inmediata. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolas María Garcilly.—Francisco de Olavarrieta.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barryco.—Pedro Jimenez Navarro.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustin Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Olavarrieta, ministro del tribunal supremo de Justicia y presidente de su sala segunda, en audiencia pública, hoy 8 de Abril de 1845, de que certifico como secretario de la Reina nuestra Señora y escribano de cámara de dicho supremo tribunal.—Agustin Montijano.

leguas de esta capital, en el camino de Andalucía, con 99,392 pies de superficie, que contienen un lienzo de construccion nueva, patio, estanques y abundantes aguas, cuya posesion es muy á propósito para cualquier establecimiento.

Una casa en el Real sitio de Aranjuez y su calle del Príncipe, núm. 6, con accesorias á la calle de la Primavera.

Otra en el mismo sitio y en la calle del Capitan, esquina á la de las Infantas, núm. 29, manzana 13.

Una dehesa de pasto y leña en los montes de Toledo, señalada con el nombre de Roble io-Hermoso, á legua y media del lugar de Ontanar, su cabida 2,565 fanegas de tierra.

Otra en los mismos montes, señalada con el nombre de Casagris y arroyo de la Avellanar, en la jurisdiccion del lugar de Molinillo y Solana de la Sierra, su cabida 236 fanegas de pasto y monte.

Las proposiciones se presentarán ó dirigirán hasta el día 20 de Mayo próximo en la plazuela de la Leña, núm. 26, cuarto segundo, habitacion de D. Isidro Ortega Salomon, uno de los comisionados, quien prestará cuantas noticias se consideren necesarias sobre las citadas fincas.

ACADEMIA QUIRURGICA MATRITENSE.

Esta sociedad celebra su instalacion pública y solemne el día 24 de Abril de 1845 á la una en punto.

El Sr. D. Natalio Medrano, secretario de la misma, leerá una oracion inaugural análoga al objeto.

En la capilla de los estudios de San Isidro.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se vende á 24 rs. en rústica la *coleccion de proyectos, dictámenes y leyes organicas ó estudios prácticos de administracion*, por D. Francisco Agustin Silvela.

Esta obra, en todo tiempo útil á los empleados en la carrera administrativa, ha adquirido mayor interes despues de la reciente publicacion de las *leyes de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos administrativos y gobierno de las provincias*, que tambien se hallan de venta en dicho establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 19 de Abril á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 3 por 100, 25 9/8, 3/8, 5/16 y 25 5/8 á v. f. ó vol. y firme: 25 11/16 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 35 11/16, 3/16, 5/8, 1/4, 3/8, 1/2, 7/16, 5/16, 9/16 y 35 3/4 á v. f. ó vol. y firme: 35 1/2, 36, 35 3/8, 36 1/8 y 35 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 1, 5/8, 1/2, 1 1/8, 1/4, 1 1/2 y 3/4 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 8 3/8, 1/2 y 8 3/4 á v. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.
Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.
Idem de idem de Valencia, 00.

Idem del Iris nominales, 00.
Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 3/8 á 1/2. Paris, 16-6.

Alicante, 1/2 d. Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id. Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/2 id. Santiago, 1/2 id.
Cádiz, id. id. Sevilla, id. id.
Coruña, id. id. Valencia, id. id.
Granada, 1 1/4 d. Zaragoza, 7/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano de la Cuesta, juez interino de primera instancia de esta villa de Olvera y su partido &c.

Por término de 20 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convocan á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la villa de Algodonales fundaron Francisco Malo y su muger Doña Beatriz de Leon, para que dentro de dicho término se presenten á usar por sí ó por medio de apoderados del que crean competires; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se proveerá lo que en justicia corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Olvera á 5 de Abril de 1845.—Mariano de la Cuesta.—Por su mandado, Juan de la Rosa.

D. Mariano de la Cuesta, juez interino de primera instancia de esta villa de Olvera y su partido &c.

Por término de 20 dias improrogables, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio se publique por la Gaceta de Madrid, se convocan todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Algodonales por

Juan Rodríguez Calvo é Isabel Gomez de Mesa, para que dentro de él se persone por medio de procurador autorizado á deducirle en forma; bajo apercibimiento que transcurrido sin haberlo verificado se sustanciará el expediente incoado en su rebeldía, y les parará todo el perjuicio que haya lugar: entendiéndose las notificaciones con los estrados de esta audiencia, que serán tan válidas como si se hicieran presentes.
Dado en la villa de Olivenza á 5 de Abril de 1845.—Mariano de la Cuesta.—Por su mandado, Simon de Villaba.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de Madrid se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rufino Clemente, para que dentro del término de nueve días comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, á fin de hacerle saber cierta providencia dictada en el expediente que se formó en el año pasado de 1840 para la subasta en venta vitalicia de la escribanía numeraria de la villa de Mezo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—Radicalada en el mismo la testamentaria de D. Juan Genieys, dueño de la fonda establecida en esta corte, calle de la Salud, esquina á la de Jacometrezo, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de 50 días lo deluzcan en forma.

Asimismo se cita á D. Manuel Cañizares, D. Francisco de Urruela, D. Cipriano Casanova y D. Guillermo Parian, á fin de que dentro del término de 15 días se presenten en el propio juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con objeto de reconocer las firmas que como testigos aparece pusieron en el testamento del expresado D. Juan Genieys.

El licenciado D. Ramon Tavares y Lozano, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

A V. S. el Sr. gefe político de Madrid hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se ha promovido expediente por parte de D. Francisco Tamayo, vecino de Santa María de Nieva, como marido administrador legítimo y representante de Doña María Centeno, en solicitud de que se le declare la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía denominada de las Pereñas, fundada en esta parroquia de Santa María la Mayor, en cuyo expediente acordé por auto de 12 de Febrero último, entre otras cosas, se insertase en la Gaceta del Gobierno el edicto siguiente:

Edicto.—El licenciado D. Ramon Tavares y Lozano, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la capellanía denominada de las Pereñas, que en el año pasado de 1600 fundaron en la parroquia de Santa María la Mayor, de esta villa, Doña María y Doña Agustina Perez Pereña, pará que dentro del término de 30 días, siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante; pues pasado dicho término se procederá á lo que hubiere lugar en el expediente promovido con semejante fin en este juzgado de mi cargo por parte de D. Francisco Tamayo, vecino de Santa María de Nieva, como marido administrador legítimo y representante de Doña María Centeno.

Dado en Ledesma á 12 de Febrero de 1845.—Ramon Tavares y Lozano.—Por su mandado, Francisco Sala.

En este día, y por parte del poder habiente del D. Francisco Tamayo, se ha presentado pedimento manifestando que al ir á hacer la insercion de dicho edicto en la Gaceta se le exige por el director de la misma cierta retribucion que no le es posible pagar, atendida la notoria pobreza de Tamayo, que hecha constar en debida forma esta cualidad, se la declara por auto de 25 de Enero último, mandando se le asista y defienda por ahora y sin perjuicio en el concepto de pobre, pidiendo por lo tanto su defensa en dicho escrito, que mediante á ello se exhorte á V. S. para que disponga la insercion gratis de referido edicto en la Gaceta, sin que esto obste para abonar el correspondiente estipendio, siempre que la parte del Tamayo ganare ó consiguere lo que demanda ó mejorare de fortuna; á todo lo que he accedido por auto de esta fecha, y en su virtud libro el presente para V. S., referido Sr. gefe político de Madrid, por medio del cual, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido, que luego que lo reciba por cualquier persona, aún pedirla poder ni otro documento alguno, se sirva aceptarle y mandar se inserte gratis por ahora en la Gaceta del Gobierno el edicto emplazatorio que arriba queda copiado: pues en mandarlo hacer y ejecutar así, devolviendo este exhorto diligenciado en forma á la persona por quien le fuere entregado, V. S. administrará justicia, seguro de que yo haré lo mismo siempre que sus iguales vea.

Dado en Ledesma á 4 de Marzo de 1845.—Ramon Tavares y Lozano.—Por su mandado, Francisco Sala.

Licenciado D. Casto de Liebana Cámara, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente y término de 30 días, siguientes á la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, llamo á los que en concepto de parientes ó por cualquier otro motivo se consideren con derecho á las escasas prendas de ropa usada y de insignificante valor que se inventariaron al fallecimiento de D. Francisco Tranebo, natural y vecino que parece era de la corte, ocurrido en esta capital el 15 de Setiembre último, para que acudan á deducirle á este juzgado por la escribanía del número que refrenda; en inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso correspondiente.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 8 de Abril de 1845.—Casto de Liebana.—Por mandado de S. S., Isidro Montellu.

D. José María Jimenez Muñoz, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de D. Diego y Doña María del Alcalde Delgado de la Chica, fundadores de un patronato en la villa de Torre del Campo, ó á las personas que se crean con derecho á los bienes de su dota-

cion, para que en el término de 20 días se presenten en este mi juzgado, por sí ó por procurador con poder bastante, á deducir el que les asista; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente formado á instancia de D. Francisco José de Aguilera á nombre de Pablo Ruiz de la Chica, para que se declaren libres y divisibles los citados bienes.

Dado en Jaen á 12 de Abril de 1845.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Hdefonso José de Aponte.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Alcántara de Arce, de la orden militar de Santiago, caballero comendador de la de Isabel la Católica y auditor de guerra del ejército y provincia de Castilla la Nueva, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde su publicacion en la Gaceta y Diario, á D. Bernardo Iglesias, Don Jorge Montes, N. Cruz, el maragato Cordero, Juan Diaz, alias Garrote, y los presbíteros Carrillo y Sevilla, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de corte á dar sus declaraciones y descargos en la causa que se sigue por el atentado cometido en la noche del 6 de Noviembre de 1845 disparando varios tiros al coche en que iba el Excmo. Sr. capitán general D. Ramon María Narvaez, de cuyas resultas falleció el ayudante de estado mayor D. José Bassoti, y quedó herido el Sr. Don Salvador Bermudez de Castro; y se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de amigos del país de Madrid, y juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad por D. Bartolomé de Gras y Navarro, D. Juan Espinosa de los Monteros y D. Juan Navarro, vacante por fallecimiento de su último capellan D. José Prieto, para que en el preciso término de 50 días se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que pasados se sustanciarán las actuaciones con los concurrentes y audiencia del promotor fiscal.

Carmona 23 de Marzo de 1845.—Manuel M. Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Torcuato Gomez, natural de Vallepeñas, casado, jornalero, y de edad de 41 años, que en 14 de Marzo de 1844 habitaba en la calle de Mira el Rio baja, núm. 5, cuarto boardilla, en esta capital, para que dentro del término de nueve días, que como primero se le señalan, y que principián á contarse desde el día siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca personalmente en este juzgado ó en cualesquiera de las cárceles de esta corte á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por testimonio del que refrenda por falsificación de varios documentos para sustituto de quintos; previendo que si se presenta se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Habiendo fallecido abintestado en la plaza de Valladolid en 2 de Setiembre de 1844 D. Mariano Rodriguez, primer comandante retirado en la misma, natural de Jerez de la Frontera, hijo de D. Enrique y Doña Francisca Javiera de Vergara, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á su fincabilidad, ya sea en concepto de herederos ó ya en el de acreedores, para que en el término preciso de 40 días, contados desde esta invitacion, concurren á reclamar sus derechos en el juzgado de la auditoria de guerra de la capitania general de Castilla la Vieja, que conoce de la testamentaria; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Rafael Jara, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente y en virtud de auto por mí proveido en este día en las diligencias incoadas en este juzgado por D. Juan y D. José Sanchez Vadillo, vecinos de la villa de Villanueva del Campillo, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre denominada del Santísimo Cristo del Velo, fundada en dicha villa por Manuel Sanchez Vadillo, de la que ha sido últimamente poseedor el presbítero, hermano de aquellos, D. Isidro, ya difunto, para que en el término de 50 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirle en forma; bajo apercibimiento que pasados los mismos sin haberlo ejecutado seguirá el curso del expediente en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 8 de Marzo de 1845.—Rafael Jara.—Por su mandado, Isidro Sanchez de Ribera.

BIBLIOGRAFIA.

ESPAÑA pintoresca y artística, de Van-Halen. Ha salido la entrega 17: está en prensa la 18, última feria de Avila: la 19 será la primera de funcion de toros.

Esta coleccion de estampas con sus textos explicativos sale á luz desde Agosto del pasado año de 1844, con todos los adelantos que la litografía ha hecho hasta el día, y representa vistas, interiores, monumentos antiguos y artísticos, fiestas, trajes, usos y costumbres de las poblaciones notables del reino: cada estampa lleva un texto, y cada una tiene su índice y carpeta de colores. Sale una estampa cada semana, que en union al texto compone una entrega; pero en las ediciones húmedas se retarda algun tanto la reparticion por no poderse llevar con tanta ligereza las operaciones litográficas. El orden de la publicacion es como sigue:

Primer cuaderno.—Avila, consta de 18 entregas.
Segundo cuaderno.—Funcion de toros, consta de 20 entregas.

Tercer cuaderno.—Zamora y Segovia, consta de 18 entregas.
Cuarto cuaderno.—Costumbres del pueblo de Madrid, consta de 12 entregas.

Quinto cuaderno.—Escorial y la Granja, consta de 14 entregas.

Sexto cuaderno.—Contrabandistas, consta de 10 entregas.
Sétimo cuaderno.—Alcalá de Henares y Guadalajara, consta de 16 entregas.

Octavo cuaderno.—La feria y la navidad en Madrid, consta de 15 entregas; y así sucesivamente van saliendo las poblaciones mas notables, como Toledo, Salamanca, Sevilla &c. &c., y las costumbres que caracterizan al pueblo español.

Direccion, Costanilla de los Desamparados, núm. 6, cuarto principal.

Cada entrega por suscripcion en Madrid 4 rs., por el correo en las provincias franco de porte 6 rs.; pero el que guste por ordinarios, diligencias, mensajerías &c. &c., le costará 4 reales cada una, siendo de su cuenta el porte, llegando así mejor tratadas que por correos.

Se suscribe tambien en la librería de Matute, y en las principales del reino y administraciones de correos.

COLECCION de medallas de S. M. la Reina Doña Isabel II. Descripcion de las armas y blasones de los pueblos que las han acuñado en la Península y dominios de Ultramar.

Se vende en Madrid, librerías de Sojo y Rodriguez, á 12 rs. Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de esta interesante publicacion, que, ademas de las curiosas noticias que contiene, se halla adornada con el retrato de la Reina y 21 láminas de monedas, litografiadas con suma inteligencia por artistas españoles.

REVISTA científica é industrial, periódico de ciencias, artes, industria, obras públicas, minería &c.

Se publica en esta corte dos veces al mes desde el día 15 del corriente, y se reciben suscripciones en casa de D. Ignacio Boix, y en las provincias en casa de sus corresponsales.

HISTORIA general de España, por el P. Juan de Mariana, é ilustrada por Sabau, con notas históricas y críticas y nuevas tablas cronológicas desde los tiempos mas antiguos hasta la muerte del Sr. Rey D. Carlos III.

Se halla venal en Madrid en la librería de Gila, calle de Atocha, núm. 47, y se compone de 20 tomos en 4^o prolongado de mas de 400 páginas cada uno, con buen papel é impresion; y siendo su precio el de 400 rs. ejemplar en rústica, con el fin de dar pronta salida á un corto número de ellos que existen, se darán á 200 rs., y á los Sres. libreros ó expendedores de libros que tomen 10 ejemplares se les dará uno mas gratis.

EL infalible prorateador.—En la librería de Gila, calle de Atocha, núm. 47, cerca de la parroquia de San Sebastian de Madrid, se halla de venta la segunda edicion de la moderna obra numérica con dicho título, añadida y reformada por su autor, comprensiva de prorates ajustados desde un real hasta un millon, y de una hasta diez mil arrollas y fanegas, que sirve á la vez para encontrar hechos los que se necesitan en todo cuanto se cuenta, pesa ó mide, sin que ofrezca dificultad su facil inteligencia y explicacion.

Su precio 4 rs.

HISTORIA militar y política de Zumalacárregui y de los sucesos de la guerra de las provincias del Norte, enlazados á su época y á su nombre, por D. Francisco de Paula Madrazo. Edicion de lujo, con grabados, bajo la direccion de D. José Valhejo. Se ha publicado la entrega décima.

Condiciones y puntos de suscripcion.

La obra constará de 25 á 50 entregas de 16 páginas, que formarán un solo tomo, y contendrá mas de 120 grabados en madera, cuya ejecucion está encomendada á los mas distinguidos artistas de esta corte, dándose gratis á los Sres. suscritores al final de la obra los retratos de Zumalacárregui, del hijo primogénito de D. Carlos y de los generales Mina y Córdoba, con una elegante cubierta para la encuadernacion. Se publicarán á lo menos dos entregas al mes.

El precio de cada entrega es 2 rs. en Madrid y 5 en las provincias, franco el porte.

En las provincias no se admiten suscripciones por menos de cuatro entregas á la vez.

Se suscribe y dan gratis los prospectos en las librerías de Matute, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en la redaccion, calle de la Alameda, número 117, cuarto bajo, estamperia. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Las personas que gusten suscribirse y residan en punto donde no haya corresponsal podrán verificarlo dirigiéndose al editor, y acompañando el valor del pedido en libranza contra correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1^o Sinfonía.
2^o Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

EL CAMPANERO DE SAN PABLO,

exornado del modo que su argumento requiere.

3^o Atendida la extension del drama terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.